

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	INVITACIÓN DIRECTA	Página 1 de 6	
		CÓDIGO: FO-AJ-63	VERSIÓN: 2

Pereira, agosto de 2026

Señor

CÉSAR AUGUSTO TAMAYO SEPÚLVEDA

Asunto: EPR-ID-CPS-47-2026

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación, Empresas Públicas de Risaralda – EPR se permite invitar a **CÉSAR AUGUSTO TAMAYO SEPÚLVEDA** identificado con CC No 10.103.012 de Pereira, a participar en el proceso de Contratación por Invitación Directa, definido en el Artículo 23 (Invitación Directa)– del Manual de Contratación de EPR.

El proceso de selección se desarrollará conforme lo establece la presente Invitación Directa No. 47 de 2026 y las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales:

1. NORMATIVIDAD APLICABLE:

El proceso de selección se realizará en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación De la Empresa, el cual puede ser consultado en la página web de la Empresa en [Normatividad/Manual de contratación digitalizado o el siguiente enlace:](https://eaar.gov.co/)

<https://eaar.gov.co/>

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 - Régimen Contractual - del Manual de Contratación de la Empresa, la celebración y ejecución de los contratos que adelanta la empresa, se someten a las normas de derecho privado y a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así:

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN CONTRACTUAL. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, o aquella que llegare a modificarla, adicionarla o sustituirla, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, todos los actos de la Empresa, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 4° del presente Manual. En todo caso, todos los procesos de contratación se desarrollarán aplicando, obligatoriamente, los principios indicados en el artículo 5° del presente Manual de Contratación.

PARÁGRAFO ÚNICO: De forma potestativa y como buena práctica contractual cuando así se determine, la Empresa podrá hacer uso de las guías, manuales y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin que por ello el régimen jurídico y contractual aplicable de los negocios jurídicos de la Empresa se desnaturalicen.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	INVITACIÓN DIRECTA	Página 2 de 6	
		CÓDIGO: FO-AJ-63	VERSIÓN: 2

El Artículo 21 del Manual de Contratación de la Empresa define las modalidades de selección de los Contratistas y establece las causales para su aplicación y el artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa establece los casos en los cuales se dará aplicación a la modalidad de Invitación Directa, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 23: INVITACIÓN DIRECTA (ID). *Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica, oferente singular o plural, que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los TyC.*

PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE PROCEDENCIA. *La presente modalidad de selección procederá en los siguientes casos:*

- a) Cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 499 SMMLV.**
- b) Contratos o convenios que se celebren con entidades públicas, siempre que el objeto de la entidad contratada tenga relación directa con el objeto a contratar.*
- c) En casos de calamidad pública municipal, departamental y/o nacional, siempre que el objeto a contratar tenga relación directa con el objeto de la Empresa.*
Para hacer uso de esta causal, sólo se requerirá la justificación y el acto administrativo que declara la calamidad, sin necesidad de elaborar estudios y documentos previos. La contratación en todo caso se deberá hacer a precios del mercado.
- d) Contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales.**
- e) Cuando previamente se haya declarado fallido un proceso de contratación mediante la modalidad Invitación Cerrada o no se haya recibido oferta alguna en un proceso de contratación mediante la modalidad Invitación Cerrada.*
- f) Contratos de arrendamiento, comodato, permuta, servidumbre y adquisición de bienes inmuebles.*
- g) Cuando sólo hay una persona con capacidad para proveer el bien o servicio, por ser el titular o representante de los derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, proveedor exclusivo.*
- h) Convenios o Contratos Interadministrativos; o de Asociación; o de Cooperación.*
- i) Contratos de seguro.*
- j) Contratos con entidades bancarias, fiduciarias, empréstitos y encargos fiduciarios.*
- k) Contrato de marketing y/o publicidad.*
- l) Contratos de servicios públicos para garantizar la operatividad de la Empresa.*
- m) Contratos que tengan por objeto adquirir equipos de telecomunicaciones, equipos y/o tecnologías de la información, conocimiento científico o cuando se trate de compraventa, actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso que presenten compatibilidad con los ya instalados o cuando los equipos y/o servicios estén sujetos a garantías de fábrica o exclusivas.*
- n) Convenios para impulsar y desarrollar planes, programas o proyectos o en general cualquier tipo de iniciativa que procure el cumplimiento de los objetivos de la Empresa, con personas naturales o jurídicas, independientemente de su naturaleza jurídica o régimen contractual, siempre que estas realicen aportes en dinero o en especie en un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio. De conformidad con lo establecido en el presente literal, se deberá agotar el siguiente procedimiento para la celebración de este tipo de convenios:*
 - i. La Empresa y el cooperante adelantaran la negociación de los términos acordados o clausulado del convenio, para dar cumplimiento a los objetivos de la Empresa y establecer el objeto, alcance, monto y forma de los aportes, las actividades a cargo de cada una de las partes, la forma y requisitos de los desembolsos, entre otros.*

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	INVITACIÓN DIRECTA	Página 3 de 6	
		CÓDIGO: FO-AJ-63	VERSIÓN: 2

ii. Cuando el cooperante vaya a realizar aportes en especie, la Empresa deberá definir el monto de dicho aporte a través de un sondeo de mercado objetivo solicitando cotizaciones de manera pública, abierta y transparente para que cualquier interesado pueda cotizar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del presente Manual de Contratación, se requerirá como mínimo tres (3) cotizaciones comparables para determinar el valor en el mercado de los aportes en especie.

iii. La Empresa deberá elaborar los TyC de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de este Manual de Contratación, incluyendo en los mismos, la justificación para que opere esta causal, así como la justificación que sustente quien será el ejecutor del convenio y/o de los recursos de este.

iv. El cooperante deberá allegar los documentos requeridos para acreditar la idoneidad, capacidad y experiencia en caso de requerirla, y los demás necesarios para la elaboración del convenio de acuerdo con lo establecido en los TyC.

v. Una vez la Empresa verifique la documentación y esta cumpla con lo establecido en los TyC, se deberán publicar mismos, junto con el clausulado del convenio producto de la negociación realizada con el cooperante como anexo a los TyC. Para estos casos no se requerirá dirigir una Invitación por parte de la Empresa ni recibir una oferta por parte del cooperante al tratarse de un convenio.

o) Contratos, convenios o cualquier otro tipo de negocios jurídicos que sean realizados con i) los cabildos Indígenas, ii) las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas iii) los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, iv) las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, lo anterior, siempre y cuando el objeto de las enunciadas, esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el convenio y/o contrato se enmarque en el desarrollo y cumplimiento del objeto de la Empresa.

De acuerdo con lo anterior, se deberá adelantar la contratación a través de la modalidad de selección “Invitación Directa”, teniendo en cuenta que el objeto del Contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios para Empresas Públicas de Risaralda -EPR, en aplicación del literal a) y d) del párrafo primero del artículo 23. Invitación Directa, del Manual de Contratación de la Empresa.

Así mismo, se debe señalar que el artículo 7 COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN. La competencia para ordenar, dirigir, controlar y vigilar la contratación de la Empresa es del Gerente General como representante legal de la EAAR.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA se obliga con el **CONTRATANTE** a “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL EN EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDAS.A. E.S.P.” Conforme a los lineamientos establecidos en el documento denominado Términos y Condiciones de la

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	INVITACIÓN DIRECTA	Página 4 de 6	
		CÓDIGO: FO-AJ-63	VERSIÓN: 2

Contratación en cumplimiento de su objeto y alcances contractuales, en los términos que establece la normatividad vigente.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, se tomó como base el Estudio y Análisis del mercado desarrollado en el documento de Términos y Condiciones, por lo tanto, el valor total del contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.960.000)** y todos los tributos a que haya lugar incluidos. En caso en que el Contratista cambie de régimen tributario, ésta deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato.

Este valor se considera acorde con las actividades que se deben cumplir y que contiene los estándares de proporcionalidad, sin distingo de profesión, que es aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales de la Entidad.

5. FORMA DE PAGO:

La Empresa cancelara el valor del contrato, mediante actas parciales mensuales de pago y/o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, así: cuatro (4) actas cada una por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (3.600.000) y un acta final por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (1.560.000), previa presentación de informe avalado por el supervisor del contrato.

Las cuentas de cobro deberán radicarse ante el Supervisor del Contrato con los respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o de acuerdo con el cumplimiento del periodo.

Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago suscrita por el supervisor del contrato, en cual deberá contener los siguientes documentos:

- A. Documento equivalente o factura expedida en caso de que aplique según el régimen tributario del contratista.
- B. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- C. **Acta parcial y/o final** de recibo a satisfacción del supervisor para la autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
- D. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- E. Copia del RUT actualizado únicamente para el primer pago.
- F. Certificación bancaria únicamente para el primer pago.

El contratista declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	INVITACIÓN DIRECTA	Página 5 de 6	
		CÓDIGO: FO-AJ-63	VERSIÓN: 2

al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el contratista autoriza a la EPR para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por medio del contrato, el contratista acepta someterse a los procedimientos de pago establecidos por la EPR.

Para tramitar y realizar ese último pago no requerirá la suscripción previa de la liquidación entre las partes, salvo que estas consideren necesario realizar reconocimientos económicos, descuentos, ajustes o salvedades respecto al contrato mediante dicha acta, caso en el que será obligatorio suscribir el acta de liquidación, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva, previo a la aprobación y trámite del último pago de este contrato.

6. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

El invitado deberá observar las siguientes reglas durante el desarrollo del proceso de selección:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 – Invitación Directa, PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. La presente modalidad de selección se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

1. Publicación de la Invitación y los TyC en SECOP II o la plataforma que haga sus veces u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad y enviará vía correo electrónico al invitado el o los enlaces donde se encuentre publicada la documentación del proceso de contratación.
2. El invitado deberá presentar su oferta en las condiciones y plazos que para el efecto se señalen en la invitación y los TyC.
3. El proceso de contratación finalizará con la publicación en SECOP II o la plataforma que haga sus veces u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad, de la comunicación de aceptación de la oferta o declaración del fallido del proceso de contratación.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN:

El invitado deberá consultar los requisitos habilitantes en el documento de términos y condiciones de la contratación y presentar todos los documentos requeridos.

 Empresas Públicas de Risaralda	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	INVITACIÓN DIRECTA	Página 6 de 6	
		CÓDIGO: FO-AJ-63	VERSIÓN: 2

8. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, una vez el Contratante haya aprobado la garantía.

9. CRONOGRAMA:

Por tratarse de una invitación directa conforme al Manual de Contratación vigente de la entidad, no procede esta actividad.

10. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Según el Artículo 29 del Manual de Contratación de la Empresa, los procesos de selección adelantados según dicho manual no constituyen en ningún caso una oferta de negocio jurídico por parte de la Empresa; razón por la cual, el Ordenador del Gasto podrá seleccionar algunas de las ofertas incluso suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Para la suspensión o cancelación del proceso de selección, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto – Gerente - podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

11. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

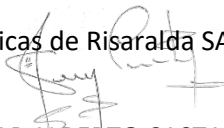
Se solicita presentar su propuesta conforme se exige en los Términos y Condiciones Contractuales a través de la plataforma SECOP II.

12. TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DEFINITIVOS:

A la presente Invitación se adjuntan los Términos y Condiciones Contractuales y sus respectivos anexos.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA YARCE OSORIO
Gerente
Empresas Públicas de Risaralda SA ESP


Proyectó: OSCAR ALBERTO CASTAÑO DUQUE
Jefe Administrativo y Financiero EPR